

VERBAL-FAMILIA
Radicado N° 68689-31-89-001-2020-00056-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente.

San Vicente de Chucurí Santander, 26 de julio de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito obrante al archivo 109 el apoderado de la parte demandante solicita se autorice al secuestre para que realice las retenciones del producido de los bienes inmuebles que se encuentran secuestrados en el presente caso.

Ante lo solicitado, ha de señalarse que dicha autorización no le corresponde al juez, pues es precisamente el auxiliar de la justicia quien tiene su cargo la administración de los bienes secuestrados, de conformidad con las reglas previstas en el artículo 595 del C.G.P.

En lo que refiere a los cultivos que se encuentran en el inmueble rural, el numeral 10 indica:

“10. El secuestro de cosechas pendientes o futuras se practicará en el inmueble, dejándolas a disposición del secuestre, quien adoptará las medidas conducentes para su administración, recolección y venta en las condiciones ordinarias del mercado.”

Y respecto de los inmuebles urbanos que indica, se encuentran arrendados, se observa en las respectivas actas de diligencia de secuestro que los mismos fueron entregados al secuestre, lo que obedece a lo preceptuado en el numeral 4 de la norma citada:

4. La entrega de bienes al secuestre se hará previa relación de ellos en el acta, con indicación del estado en que se encuentren.

Así las cosas, teniendo el secuestre la administración de los inmuebles, deben las partes atender a las directrices que el auxiliar de la justicia les señala respecto de los mismos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Promiscuo
Juzgado De Circuito
Santander - San Vicente De Chucuri**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **28 de julio de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29b7f9a050888f60b3bdc678752d366fd82826273975f226e0fd68c68339396a

Documento generado en 27/07/2021 11:16:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **28 de julio de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>